

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

## Barcelona

Agrupación Intervención Palleja-El Papiol: Constituida la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Intervención en clase 2.<sup>a</sup>

## Gerona

Sant Hilari Sacalm: Se modifica la clasificación de la Secretaría, de 3.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> clase, y se crea la Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

## Lérida

Agrupación Biosca i Tora: Disuelta la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Biosca: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Tora: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Agrupación Sarroca de Bellera-Senterada: La Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, ha procedido a la disolución de la agrupación Sarroca de Bellera-Senterada y a declarar exentos a ambos Ayuntamientos de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención mediante resoluciones de la Consejería de Gobernación de 26 y 28 de julio de 1993, respectivamente («Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.780, de 6 de agosto).

Agrupación Alas i Cerc-Estamariu: La Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, ha procedido a la disolución de la agrupación de Alas i Cerc-Estamariu y a declarar exentos a ambos Ayuntamientos de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención mediante resoluciones de la Consejería de Gobernación de 27 de julio de 1993 («Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.780, de 6 de agosto).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

## Cáceres

Jarandilla de la Vera: Se modifica la clasificación de la Secretaría, clase 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, y se suprime la Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

## Lugo

Ayuntamiento de Lugo: Se suprime la Oficialía Mayor, clase 2.<sup>a</sup> Se corrige el error advertido en la publicación de la Resolución de 23 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 10 de mayo).

## Orense

Barco de Valdeorras: Se clasifica la plaza de Adjunto a la Intervención, clase 3.<sup>a</sup>, como puesto de colaboración reservado a la subescala de Secretaría-Intervención.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

El Escorial: Se crea la Tesorería como puesto reservado a Habilitado de carácter nacional.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Agrupación Lagunilla del Jubera-Santa Engracia del Jubera: Constituida la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>

Agrupación Cuzcurruta de Río Tirón-Ochanduri: Constituida la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

## Valencia

Agrupación Alfahuir-Castellonet: Disuelta la agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma:

Alfahuir: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario con carácter provisional don Fernando Javier Muñoz García.

Castellonet: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

**25665** RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Dirección General de MUFACE, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de dicho Centro directivo de 1 de octubre de 1993, por la que se convoca la presentación de solicitudes por Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria para suscribir concierto con MUFACE para la asistencia sanitaria de mutualistas y otros beneficiarios de la misma durante los años 1994, 1995 y 1996.

Advertidos errores en la Resolución de 1 de octubre de 1993, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la presentación de solicitudes por Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria para suscribir concierto con MUFACE para la asistencia sanitaria de mutualistas y otros beneficiarios de la misma durante los años 1994, 1995 y 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, del miércoles 13 de octubre de 1993, procede efectuar las oportunas correcciones en el sentido siguiente:

Página 28989, apartados 3.1, b), línea segunda, donde dice: «... el año 1993, ...», debe decir: «... el año 1992, ...»; apartado 5.1, c), línea tercera, donde dice: «... durante 1993, ...», debe decir: «... durante 1992, ...»; apartado 5.1, i), línea primera, donde dice: «... que precedan, ...», debe decir: «... que procedan, ...», y línea cuarta, donde dice: «... los emolumentos, ...», debe decir: «... los documentos, ...»; apartado 5.2, línea tercera, donde dice: «... de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 28), ...»; debe decir: «... de 18 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), ...».

Madrid, 14 de octubre de 1993.—El Director general, José A. Sánchez Velayos.

## BANCO DE ESPAÑA

**25666** RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de octubre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 132,544   | 132,810  |
| 1 ECU .....                               | 152,386   | 152,692  |
| 1 marco alemán .....                      | 80,160    | 80,320   |
| 1 franco francés .....                    | 22,746    | 22,792   |
| 1 libra esterlina .....                   | 197,491   | 197,887  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,249     | 8,265    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 369,050   | 369,788  |
| 1 florín holandés .....                   | 71,295    | 71,437   |
| 1 corona danesa .....                     | 19,785    | 19,825   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 187,736   | 188,112  |
| 100 escudos portugueses .....             | 77,399    | 77,553   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 55,073    | 55,183   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 100,526   | 100,728  |
| 1 franco suizo .....                      | 90,597    | 90,779   |
| 100 yenes japoneses .....                 | 122,726   | 122,972  |
| 1 corona sueca .....                      | 16,647    | 16,681   |
| 1 corona noruega .....                    | 18,321    | 18,357   |
| 1 marco finlandés .....                   | 23,091    | 23,137   |
| 1 chelín austriaco .....                  | 11,395    | 11,417   |
| 1 dólar australiano .....                 | 88,831    | 89,009   |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 73,694    | 73,842   |

Madrid, 21 de octubre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.